

Lima, 01 de Diciembre del 2025

RESOLUCION N° 000039-2025-AMAG/DA-PCA

VISTOS:

El documento INFORME N° 000152-2025-AMAG/DA, las solicitudes de reprogramación de la evaluación final del **Curso 6: “Lengua de Señas”** presentada por doña Ysabel Jurado Monteagudo, discente del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,)”* ;

Que, el **Curso 6: “Lengua de Señas”** del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, programado para ejecutarse del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2025, habiéndose fijado la aplicación del examen final para los días 18 y 19 de noviembre del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar, fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la discente Ysabel Jurado Monteagudo, sobre reprogramación de la evaluación final del **Curso 6: "Lengua de Señas"** en los magistrados del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la Evaluación Final Reprogramada del **Curso 6: "Lengua de Señas"** dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas del 4 de diciembre hasta las 23:55 horas del 5 de diciembre del 2025**.

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	07517419	Ysabel Jurado Monteagudo	Curso 6: "Lengua de Señas"	5

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del Segundo Programa de Reforzamiento Académico para Magistrados, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA EL ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/

